

Grupo primero	Grupo segundo	Normas orientadoras
<p>3. Parálisis laríngea de los constrictores y dilatadores, afonía total permanente. Previa observación.</p> <p>4. Otitis crónica supurada con perforación marginal alta o posterior, o con secreción, que revele la existencia de focos de osteitis. Previa observación.</p> <p>5. Cavidades operatorias residuales del hueso temporal con fistulas y supuración persistente. Previa observación.</p> <p>6. Trastornos acusados del equilibrio, crónicos y rebeldes a todo tratamiento.</p>	<p>3. Afonías totales susceptibles de curación. Previa observación.</p> <p>4. Otitis o mastoiditis susceptibles de curación. Previa observación.</p> <p>5. Trastornos reversibles del equilibrio con modificaciones de las pruebas vestibulares. Previa observación.</p>	<p>Número 5 del grupo 2.º Se incluyen en este apartado, en general, los trastornos de origen funcional, neurovegetativo o posconmocionales.</p>
J) Enfermedades del aparato urogenital		
<p>1. Afecciones crónicas bilaterales, congénitas o adquiridas, de riñón, con trastornos funcionales que incapaciten para el Servicio Militar. Previa observación.</p> <p>2. Infecciones crónicas uni o bilaterales, rebeldes al tratamiento, de riñón, pelvis renal o uréter. Previa observación.</p> <p>3. Ablación de un riñón. Previa observación.</p> <p>4. Afecciones crónicas congénitas o adquiridas de vejiga urinaria que incapaciten para el Servicio Militar. Observación discrecional.</p> <p>5. Hidrocele o varicocele voluminosos con trastornos funcionales importantes, dolor o dificultad para la marcha.</p> <p>6. Incontinencia o retención permanente de orina o enuresis nocturna ligadas a lesiones crónicas irreparables del aparato urinario o centros nerviosos, rebeldes a todo tratamiento. Previa observación.</p> <p>7. Estrecheces uretrales irreducibles, por debajo del número 10 de la escala de Charriere.</p> <p>8. Epispadias penopubiano, hipospadias perineal, falta o pérdida total del pene y fistulas uretrales con importante pérdida de sustancia. Observación discrecional.</p> <p>9. Pérdida, ausencia o atrofia considerable de ambos testículos, con manifestaciones acentuadas de insuficiencia gonadal. Previa observación.</p>	<p>1. Afecciones renales en evolución o susceptibles de remisión cuyo fallo no pueda ser decidido en el momento de la selección. Previa observación.</p> <p>2. Infecciones y supuraciones del riñón, pelvis renal o uréter, en evolución, cuyo fallo no pueda ser decidido en el momento de la selección. Previa observación.</p> <p>3. Incontinencia o retención permanente de orina o enuresis nocturna no ligadas a lesiones crónicas del aparato urinario o centros nerviosos. Previa observación.</p> <p>4. Litiasis renal, ureteral y vesical. Cuerpos extraños ureterales y tumores benignos de vejiga. Previa observación.</p> <p>5. Hidrocele o varicocele que no alcance los límites señalados para el grupo 1.º, letra J), número 5, susceptibles de remisión o curación. Observación discrecional.</p> <p>6. Infecciones o supuraciones de vejiga, próstata, uretra y órganos genitales, en evolución y cuyo fallo no pueda ser decidido en el momento de la selección. Previa observación.</p> <p>7. Criptorquidia que provoque crisis dolorosas. Observación discrecional.</p>	<p>Número 1 del grupo 1.º Se incluirán en este apartado las nefropatías médicas (nefritis, nefrosis, esclerosis), cualquiera que sea su manifestación sintomática, edematosa, urémica hipertensiva, etc., y siempre que su carácter de cronicidad pueda demostrarse por pertinentes exploraciones. Igualmente se incluirá el riñón polisquistico con insuficiencia renal. Hidronefrosis bilaterales grandes con insuficiencia renal.</p> <p>Número 1 del grupo 2.º Se incluyen en este apartado la glomerulonefritis aguda que pueda esperarse su curación en el tiempo de las revisiones reglamentarias. Nefroptosis con intensos dolores.</p> <p>Número 2 del grupo 1.º Se incluyen en estos apartados: pielonefritis, piodonefritis importantes, perinefritis, etc., clasificándola según su grado y cronicidad en los grupos 1.º y 2.º</p> <p>Número 3 del grupo 2.º Serán incluíbles en este apartado las de origen funcional, infecciosas o de reflejos psicóicos en los raros casos que se presenten en la edad propia de la incorporación.</p> <p>Número 4 del grupo 1.º Se incluyen en este apartado: vicios de conformación de vejiga con lesiones crónicas o fistulas persistentes, extrofia vesical, etc.</p> <p>Número 5 de los grupos 1.º y 2.º Los quistes de cordón y los hidroceles de pequeño o mediano tamaño no están incluidos en este grupo y serán declarados útiles.</p> <p>Número 6 del grupo 2.º Se incluyen en este apartado: cistitis, prostatitis, uretritis, orquitis, epididimitis, etc., importantes.</p>

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

27408

CORRECCION de errores del Real Decreto 2546/1983, de 4 de agosto, por el que se amplía, prorroga y modifica la lista apéndice de bienes de equipo del Arancel de Aduanas.

Advertidos errores en el texto del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 231, de fecha 27 de septiembre de 1983, se transcriben seguidamente las oportunas rectificaciones:

Página 26353. Partida arancelaria 84.45.C.IX, donde dice: «Prensas automáticas con revólver de eje horizontal y vertical ...», debe decir: «Prensas automáticas con revólver de eje horizontal o vertical ...».

Partida arancelaria 90.28.A.II.b.9. Plazo vigencia, donde dice: «1.8.1983 a 30.6.1983», debe decir: «1.8.1983 a 30.6.1984».

27409

CORRECCION de erratas del Real Decreto 2533/1983, de 7 de septiembre, por el que se modifican los derechos aplicables a la subpartida 39.02.C.XIV.a.2.bb, referente a los copolímeros de etileno-propileno.

Padecido error en la inserción del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 230, de fecha 26 de septiembre de 1983, se transcribe seguidamente la oportuna rectificación:

Página 26244. Mercancía correspondiente a la partida arancelaria 39.02.C.XIV.a.2, donde dice: «Copolímeros vinílicos, incluso los acrílicos, distintos de los acrílicos», debe decir: «Copolímeros vinílicos, incluso los acrílicos, distintos de los acrilometacrílicos».